



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL AL BANCO DE LA NACION PARA LA UNIDAD DE PEAJE QUILCA

1. AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Peaje Quilca del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL – Unidad Zonal XV Arequipa.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Transporte y Traslado del Personal Administrativo de la Unidad de Peaje Quilca hacia el Banco de la Nación Agencia Camaná.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar el Servicio de Transporte y Traslado del Personal Administrativo de la Unidad de Peaje Quilca hacia el Banco de la Nación Agencia Camaná y viceversa.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Se tiene como finalidad Conservar y mantener en óptimas condiciones la Red Vial Nacional. Tiene carácter de Finalidad Pública, la fuente de recursos financieros para dicho fin se obtiene de la recaudación que efectúan las Unidades de Peaje para mantener los peajes en óptimas condiciones operativas, se requiere el Servicio de Transporte y Traslado de Personal Administrativo de la Unidad de Peaje Quilca al Banco de la Nación Agencia Camaná y viceversa, para depositar el dinero recaudado, así mismo dicha contratación permitirá el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos.

Meta POI: 0475 – Funcionamiento de la Unidad de Peaje Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	Servicio de Transporte y Traslado del Personal Administrativo de la Unidad de Peaje Quilca hacia el Banco de la Nación Agencia Camaná y viceversa	Servicio	26 viajes

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Realizar servicios de transporte y traslado del personal de la Unidad de Peaje Quilca al Banco de la Nación -Agencia Camaná con un recorrido 72 Km. Ida y retorno.
- El servicio se efectuará tres veces por semana Lunes – Miércoles y Viernes, en caso uno de estos días sea feriado recorrerá al día siguiente, previa coordinación con el área usuaria.
- El servicio se realizará en horarios variados por ello el proveedor debe tener disponibilidad de tiempo.

**PROCEDIMIENTO**

- Trasladar al personal administrativo hacia el Banco de la Nación para que realicen los depósitos de recaudación y luego regresarlos a la Unidad de Peaje.
- El servicio se efectuará los días Lunes – Miércoles y Viernes, en caso de ser feriado el servicio será traslado al día siguiente hábil todo previa coordinación con el área usuaria .
- Efectuar dos o más depositos los días que con la recaudación acumulada de por días festivos, feriados largos u otras causas ajenas como paros y huelgas se acumulen la recaudación.
- Prestar atención especial en la desinfección de las superficies y objetos que tienen contactos frecuentes con los usuarios de servicio.
- Verificar el buen funcionamiento de batería, luces, espejos limpiaparabrisas, neumáticos, fugas de agua o aceite; pernos, fajas y cañerías sueltas, flojas o roto; y adoptar las acciones correctivas pertinentes.
- En caso de accidente del automóvil a su cargo, dar cuenta de inmediato por cualquier medio a la Jefatura Zonal, Administración Zonal o Jefatura de Peaje, a fin de que se adopte las acciones pertinentes.

PLAN DE TRABAJO

- El servicio se efectuará de lunes – miércoles y viernes, en horario variable.
- La ejecución del servicio estará sujeta a los resultados del proceso de selección CP-ABR-2-2025-MTC/20-UZARE-1, pudiendo culminar en cualquier momento una vez suscrito el contrato correspondiente, sin generar compensación por prestaciones no ejecutadas.
- La cantidad de servicios por el mes se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	SERVICIOS
1	VIAJE IDA / VUELTA – PRIMER ENTREGABLES	15 viajes
2	VIAJE IDA / VUELTA – SEGUNDO ENTREGABLE	11 viajes

6. PERFIL DEL POSTOR**6.1 Del Postor:****Capacidad Legal**

- Persona natural o jurídica. Copia simple del documento que acredite la identidad (DNI) y/o el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios vigente, a fin de poder contratar con el Estado, acreditar con la copia respectiva.
- Tener código de cuenta interbancaria (CCI) asociado al RUC.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el estado.

Capacidad Técnica

- Contar con una unidad vehicular de las siguientes características y acreditar con la copia simple de la tarjeta de propiedad de la unidad vehicular.
Clase : Automóvil o Camioneta
Año Modelo : Mínimo 2022
Carga Útil : Mínimo 0.400 Ton
HP : Mínimo 80 HP



- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por el número total de pasajeros.
- Revisión técnica vigente, acreditara con una copia simple
- Certificado de inspección vehicular vigente, acreditara con copia simple.
- El vehículo debe contar con todos los implementos de seguridad, acreditará con una declaración jurada para la presentación de documento y deberá ser verificada por el personal de la Unidad de Peaje para el inicio de las actividades.
- El vehículo deberá contar con todas las herramientas Juego de llaves, acreditará con una declaración jurada para la presentación de documento y deberá ser verificado por el personal de la Unidad de Peaje
- El proveedor deberá tener disponibilidad de horario variable y rutas alternas.
- El vehículo debe contar con lunas polarizadas y con lamina de seguridad.
- El vehículo debe contar con una cámara de video interno y grabe toda la información de origen y destino, acreditar con una declaración jurada.

Experiencia del postor:

El postor debe acreditar experiencia en la actividad por un importe mínimo de facturas de S/. 5,000.00 en un periodo máximo de tres años.

Acreditación del postor:

La experiencia del postor debe de presentar facturas debidamente canceladas, contratos o/y ordenes de servicio con sus respectivas conformidad.

7. ENTREGABLES

- El proveedor deberá presentar una carta mensual informando sobre el cumplimiento de servicio, dirigido al jefe Zonal XV Arequipa Provias Nacional en atención al jefe Técnico de la Unidad de Peaje de Quilca, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde concluido la ejecución del servicio.
- La carta de cumplimiento del servicio deberá ser presentado a través de mesa de partes virtual: <https://sgd.pvn.gob.pe/>
- **DOCUMENTO A ADJUNTAR:**
 - *Registro de control del servicio realizado.
 - *Boleta electrónica y/o factura.
 - *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Entregable	Plazo de entrega
Primer Entregable	30 días calendario
Segundo entregable	60 días calendario

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. No obstante, la vigencia de la presente Orden de Servicio estará supeditada a la suscripción del contrato derivado del proceso de selección CP-ABR-2-2025-MTC/20-UZARE-1. En tal sentido, de no haberse suscrito el referido contrato al vencimiento del plazo señalado, la vigencia de la Orden de Servicio podrá extenderse hasta la culminación de los veintiséis (26) viajes programados, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación, dada su naturaleza de necesidad permanente e ininterrumpida.

Asimismo, la presente Orden de Servicio quedará suspendida automáticamente a partir de la suscripción del contrato derivado del citado proceso de selección, sin que ello genere derecho a compensación alguna por las prestaciones pendientes de ejecución.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Departamento : Arequipa

Provincia : Camaná

Distrito : Quilca

Dirección : Unidad de Peaje Quilca, Ubicado en la carretera Costanera Sur Tramo: Emp. PE-1S (Dv. Quilca) – Ilo de la ruta nacional PE-1SD, Km 35+920, Distrito de Quilca.

10. CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Peaje, con visto de la Jefatura de la Unidad Zonal Arequipa. La conformidad se otorgará dentro de un plazo de 07 (siete) días calendario.

11. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago será en una sola armada.

Se debe precisar que el pago se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación.

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVÍAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F=0.40
- Para consultorias:
 - c) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
 - d) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**13. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

DESCRIPCION	PENALIDAD
- No contar con SOAT	S/100.00 por ocurrencia
- No contar con revisión técnica	S/100.00 por ocurrencia
- No contar con todos los implementos de seguridad (Triángulos, cono, extintor, botiquín)	S/100.00 por ocurrencia
- No contar con herramientas como Juego llaves, Alicates, destornilladores y linterna.	S/100.00 por ocurrencia
- No contar con llanta de repuesto en buen estado de funcionamiento, gata y llave de ruedas.	S/100.00 por ocurrencia
- No contar las ventanas del vehículo con lamina de seguridad y polarizado.	S/100.00 por ocurrencia
- No contar con Cámara de video interno.	S/100.00 por ocurrencia

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DE RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Accidentes de tránsito	Conductores capacitados, cumplimiento de normas de tránsito y seguros vigentes.		X
Inseguridad (robos/asaltos)	Definir rutas seguras, horarios adecuados y comunicación permanente.	X	X
Incumplimiento de condiciones del servicio	Supervisión del servicio y aplicación de penalidades contractuales.		X

15. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutua acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (De ser el Caso)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de



prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El personal propuesto designado para el Servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con el área usuaria.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

Elaborado por: STEFANI LISSETH ILAQUITA LAQUI JEFE TECNICO DE PEAJE II U.P QUILCA

Aprobado por: ING. SAUL UNTAMA CAMPOS JEFE ZONAL UNIDAD ZONAL XV AREQUIPA